

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION TERMINOS Y CONDICIONES' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 28-08-2025 bajo el Repertorio 83578.

Firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Notario Público Titular de la Notaría Francisco Leiva de Santiago, a las 13:26 horas del día de hoy.
Santiago, 28 de agosto de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código: 002-00539146



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
 Alcántara N° 107 - Las Condes
 Mesa Central: 22 2644 800
 E-mail: contacto@notarialeiva.cl

REPERTORIO N° 83.578-2025.-

OT. 539.146.

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN

TÉRMINOS Y CONDICIONES

SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BATERÍAS EN AUTOMOVILES

DE

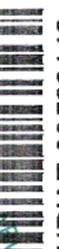
SODIMAC S.A.

***** ND

En Santiago, República de Chile, a veintiocho de agosto del año dos mil veinticinco, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Alcántara número ciento siete, Las Condes, comparece: **NATALIA CAROLINA DÍAZ VALDIVIA**, chilena, soltera, empleada, cédula de identidad número dieciocho millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis guion tres, domiciliada para estos efectos en Alcántara ciento siete, Las Condes, mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que hace entrega al Notario para su protocolización de los **TÉRMINOS Y CONDICIONES** denominado **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BATERÍAS EN AUTOMOVILES** de la sociedad **SODIMAC S.A.**, este documento consta de cuatro hojas, el que se anota bajo el número **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA**, y queda agregado al final del protocolo entre los documentos de su clase.- En comprobante y previa lectura se ratifica y firma la compareciente.- Se da copia



Código de Verificación: 002-00539146



NDIAZ-00539146

Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. Doy Fe.-

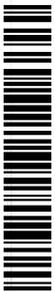


NATALIA CAROLINA DÍAZ VALDIVIA

C.N.I. 18.347.486-3

Repertorio N° 83.578-2025.-

Código de Verificación: 002-00539146




TÉRMINOS Y CONDICIONES
“SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BATERÍAS EN AUTOMOVILES”
DE SODIMAC S.A.

Estos Términos y Condiciones regulan el agendamiento, funcionamiento y demás condiciones del servicio de “Instalación y/o cambio de baterías en automóviles”, de SODIMAC S.A., RUT 96.792.430-K, representada por don Eduardo Mizón Friedemann, cédula de identidad 9.586.083-4, y don Mariano Ariel Imberga, cédula de identidad N°24.547.340-0, todos con domicilio para estos efectos en Rosario Norte N° 660, Piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, (en adelante “Sodimac”), que te permite acceder al servicio de instalación y/o cambio de baterías de automóviles ofrecidos por expertos de Sodimac (en adelante también como el “Servicio”), según los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

Para ejercer tus derechos como consumidor, puedes comunicarte a contactosodimac@sodimac.cl, puedes acercarte a un jefe de venta, gerente de tienda, o gerente de venta en cualquier tienda física Sodimac.

Estos T&C han sido protocolizados, como se expresan aquí, en la segunda Notaría de Santiago de Francisco Javier Leiva Carvajal, ubicada en Alcántara N°107, comuna de Las Condes, Región Metropolitana bajo el Repertorio 83.578 del 28 de agosto de 2025.

PRIMERO. ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BATERÍAS DE SODIMAC

Sodimac pone a disposición de sus clientes un servicio de instalación y/o cambio de baterías para automóviles particulares, con el objetivo de facilitar la correcta puesta en marcha del producto adquirido y asegurar su compatibilidad con el vehículo del cliente. Este servicio está disponible exclusivamente para baterías compradas en tiendas Sodimac o a través de sus canales digitales, sin costo adicional para el cliente.

La instalación se lleva a cabo en tiendas Sodimac habilitadas, en zonas especialmente demarcadas para este fin, y no requiere agendamiento previo. La atención se realiza por orden de llegada, sujeta a la disponibilidad de técnicos en tienda. El cliente deberá presentar el comprobante de compra de la batería vendida por Sodimac y estar



presente durante todo el proceso de instalación, autorizando expresamente el servicio mediante la firma de los términos y condiciones correspondientes.

Este servicio no contempla diagnóstico ni reparación del sistema eléctrico del vehículo, ni la instalación en vehículos que no cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad definidas por Sodimac. Asimismo, se excluyen vehículos comerciales, eléctricos, híbridos enchufables, modificados o con sistemas eléctricos no convencionales.

Para revisar las tiendas donde se ofrece este servicio, horarios de atención y la demás información relacionada a este servicio, los clientes deberán acceder a la siguiente URL: <https://www.sodimac.cl/sodimac-cl/content/servicio-instalacion-bateria>

Sin perjuicio de la URL informada, la dirección web podría variar. De ocurrir lo anterior, el cliente podrá dirigirse directamente a la página web de Sodimac y revisar la información en la página del servicio de instalación de baterías disponible.

SEGUNDO: REQUISITOS PARA OPTAR AL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BATERÍAS

Podrán acceder al Servicio todas las personas naturales, mayores de edad, que residan en el territorio de Chile Continental, y que hayan adquirido una batería automotriz en Sodimac, ya sea en tiendas físicas o a través de sus canales digitales, cumpliendo con el procedimiento y demás condiciones establecidas en estos Términos y Condiciones.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BATERÍAS

Para la prestación del servicio de instalación de baterías automotrices, el cliente deberá asistir presencialmente en una tienda Sodimac habilitada, dentro del horario de atención establecido, y seguir el siguiente procedimiento:

1. Dirigirse al módulo técnico de la tienda habilitada para prestar el servicio, presentando el comprobante de compra de la batería vendida por Sodimac. El comprobante corresponde a la boleta o factura de la compra, o bien, comprobante de venta en caso de uso de giftcards. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el cliente no tenga estos documentos y efectivamente haya comprado la batería a Sodimac, el personal podrá apoyarlo a verificar lo anterior. En caso de no poder realizarlo, el servicio no podrá ser ejecutado.
2. Permitir la revisión inicial del vehículo por parte del personal técnico, quien verificará que el modelo del vehículo sea compatible con el servicio, así como que la batería cumpla con las



especificaciones requeridas para ser instalada, y que el vehículo se encuentre en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas para realizar la instalación.

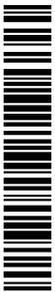
Dicha revisión tendrá carácter preliminar y general, sin intervención directa ni manipulación de componentes del vehículo, y se limitará a una inspección visual y funcional básica. En consecuencia, esta evaluación no permite detectar ni anticipar eventuales fallas ocultas o defectos técnicos que requieran una revisión especializada o de mayor profundidad. La aceptación del vehículo para la instalación no implica que Sodimac asevere el estado general del vehículo, su sistema eléctrico o el funcionamiento del mismo se encuentre en óptimas condiciones, limitándose a verificar que la batería y el espacio de instalación se encuentren en condiciones aceptables para la implementación del servicio.

En caso de que el vehículo no cumpla con las condiciones técnicas o de seguridad necesarias al momento de realizar la inspección preliminar, el servicio será suspendido y se informará al cliente. No se realizará ningún cobro por esta gestión.

3. Si el vehículo cumple con los requisitos conforme a la inspección inicial, el personal encargado del servicio procederá a realizar la instalación de la batería, siguiendo el protocolo establecido por Sodimac, incluyendo el uso de fuente de energía de respaldo cuando sea posible.
4. El cliente deberá estar presente durante todo el proceso, autorizar expresamente la instalación y mantenerse en la zona de ejecución del servicio. De lo contrario, el personal no podrá ni continuará con la ejecución del servicio.
5. Finalizada la instalación y/o cambio de la batería, se entregará al cliente un comprobante del servicio, junto con la información sobre la garantía del producto y se le ofrecerá la opción de reciclaje de la batería retirada, al cual podrá acceder si lo desea, sin que sea parte del presente servicio de instalación y/o cambio de baterías.

El servicio no contempla diagnóstico ni reparación del sistema eléctrico del vehículo, ni la instalación en vehículos que presenten modificaciones, sistemas eléctricos no convencionales o condiciones inseguras para la intervención, lo cual será calificado por Sodimac.

El servicio de instalación de baterías tiene por objeto exclusivo la correcta colocación del producto adquirido por el cliente, conforme a las



condiciones técnicas y de seguridad previamente verificadas por el personal de Sodimac.

Este servicio no incluye diagnóstico, reparación, ni intervención sobre otros componentes del sistema eléctrico del vehículo. Sodimac no será responsable por fallas posteriores que deriven de condiciones preexistentes del vehículo, tales como problemas en el alternador, cableado, terminales o configuraciones electrónicas, siempre que su falla no se deba a la ejecución del servicio de instalación y/o cambio de baterías.

CUARTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BATERÍAS

El servicio de instalación de baterías automotrices ofrecido por Sodimac está destinado exclusivamente a vehículos particulares con sistemas eléctricos convencionales (12V), y se limita a la correcta colocación de la batería adquirida por el cliente en tiendas Sodimac, conforme a las condiciones técnicas y de seguridad previamente verificadas por el personal técnico.

Este servicio no contempla diagnóstico, reparación ni intervención sobre otros componentes del sistema eléctrico del vehículo, ni incluye la instalación en vehículos que presenten modificaciones, sistemas eléctricos no convencionales o condiciones inseguras para la intervención, lo cual será calificado por Sodimac. En ningún caso se realizarán trabajos que impliquen desmontaje de partes del vehículo, uso de herramientas especializadas, ni intervenciones que excedan el alcance básico de instalación.

Quedan expresamente excluidos del servicio los siguientes tipos de vehículos: camiones, maquinaria pesada, motocicletas, scooters, motorhomes, vehículos eléctricos (EV), híbridos enchufables (PHEV), vehículos con doble batería, sistemas eléctricos superiores a 12V, vehículos comerciales livianos, modificados o con ubicaciones de batería no accesibles sin herramientas especiales.

El vehículo debe encontrarse en condiciones mínimas de operatividad, entendidas como la capacidad de encenderse y desplazarse por sus propios medios dentro del área de servicio. Sodimac no empujará ni remolcará vehículos para realizar la instalación. Asimismo, el capó debe poder abrirse sin intervención adicional ni desarme de componentes, y la batería debe estar ubicada en una posición de fácil acceso. No se realizarán instalaciones si se requiere desmontar partes del vehículo, tales como asientos, cubiertas o plásticos sellados. El sistema de sujeción de la batería debe poder desmontarse con herramientas estándar; si requiere herramientas especializadas o desmontaje complejo, el servicio será suspendido.



El vehículo debe contar con revisión técnica aprobada y vigente, pudiendo Sodimac solicitar el debido comprobante de lo anterior.

La batería a instalar debe cumplir o superar las especificaciones originales del fabricante del vehículo, incluyendo voltaje, capacidad nominal, arranque en frío (CCA), reserva de capacidad (RC), polaridad, tecnología (convencional, EFB, AGM) y dimensiones físicas. No se instalarán baterías de menor prestación ni de tecnología inferior a la requerida por el vehículo. Además, la batería a instalar debe haber sido adquirida por el cliente a Sodimac, por cualquiera de sus canales de venta. De lo contrario, el servicio no será ejecutado. Sodimac podrá revisar la batería y verificar su compatibilidad con el vehículo. En caso de que se determine que la batería no es apta para dicho vehículo, el servicio no será ejecutado.

La revisión técnica realizada por el personal de Sodimac tendrá carácter preliminar y general, sin manipulación de componentes del vehículo, y se limitará a una inspección visual y funcional básica. En consecuencia, esta evaluación no permite detectar ni anticipar eventuales fallas ocultas o defectos técnicos que requieran una revisión especializada o de mayor profundidad. La aceptación del vehículo para la instalación no implica garantía sobre el estado general del sistema eléctrico ni sobre el funcionamiento posterior del vehículo.

En caso de que el vehículo no cumpla con las condiciones técnicas o de seguridad necesarias, el servicio será suspendido y se informará al cliente, sin que se genere cobro alguno por esta gestión.

Siempre realizará el servicio utilizando una fuente de energía de respaldo, con el fin de conservar las configuraciones electrónicas del vehículo (como radio, ECU, ventanas, entre otros); sin embargo, Sodimac no garantiza dicha conservación, ya que depende de la compatibilidad técnica del vehículo, lo cual escapa del ámbito de control de Sodimac. Si durante la evaluación inicial se detectan condiciones inseguras, tales como fugas, sulfatación severa, gasificación o mal contacto en los componentes, el servicio será suspendido por razones de seguridad, informándose oportunamente al cliente.

Si el vehículo presenta problemas técnicos o eléctricos que impidan la carga o el funcionamiento adecuado de la batería nueva instalada — incluidos, pero no limitados a, fallas en el alternador, cableado o componentes del sistema eléctrico—, el personal técnico procederá a medir el voltaje de la batería antes y después de la instalación, como respaldo de que el producto fue entregado en condiciones óptimas. Si el cliente regresa posteriormente con problemas en la batería, y se verifica que esta fue instalada correctamente y se encontraba en buen estado, Sodimac dará por finalizado el servicio.



Siempre se procurará realizar la instalación utilizando una fuente de energía de respaldo, con el fin de conservar las configuraciones electrónicas del vehículo (como radio, ECU, ventanas, entre otros); sin embargo, Sodimac no garantiza dicha conservación, ya que depende de la compatibilidad técnica del vehículo. Si durante la evaluación inicial se detectan condiciones inseguras, tales como fugas, sulfatación severa, gasificación o mal contacto en los componentes, el servicio será suspendido por razones de seguridad, informándose oportunamente al cliente.

QUINTO: GARANTÍA LEGAL DEL SERVICIO Y GARANTÍA DE SATISFACCIÓN VOLUNTARIA DE SODIMAC

En caso de que el servicio de instalación de la batería presente desperfectos o defectos dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de prestación del servicio, y siempre que dichos problemas sean atribuibles directamente a la ejecución del servicio de instalación realizado por Sodimac, el cliente podrá solicitar la revisión del producto instalado y del procedimiento de instalación. Si se verifica que el desperfecto fue causado por el servicio, Sodimac ofrecerá, sin costo adicional, una solución que podrá consistir en la reinstalación del producto, el reemplazo de la batería junto con una nueva instalación, o la devolución del monto pagado por el servicio, según corresponda y conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.496. Lo anterior sin perjuicio de la garantía que pueda mantener el producto en particular de batería a instalar.

Para determinar la procedencia de la garantía, el personal técnico de Sodimac podrá revisar el vehículo y la batería instalada, a efectos de verificar el origen del desperfecto o defecto reclamado. El resultado de dicha revisión será informado oportunamente al cliente, junto con las razones técnicas que justifiquen la aceptación o rechazo de la garantía.

Quedan excluidos de ambas garantías los desperfectos, fallas o daños que se originen en condiciones preexistentes del vehículo, en el uso inadecuado de la batería, en la ausencia de mantención del sistema eléctrico, en intervenciones posteriores realizadas por terceros, o en el deterioro natural del producto por el paso del tiempo. Asimismo, no se considerarán cubiertos por la garantía los casos en que el desperfecto derive de la instalación de la batería en vehículos no compatibles, modificados o que no cumplan con las condiciones técnicas mínimas exigidas por Sodimac.

SEXTO. TRATAMIENTO DE TUS DATOS PERSONALES Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD



Para Sodimac S.A., ofrecerte una experiencia de uso de nuestros servicios que se acomode a tus intereses y necesidades particulares forma parte de nuestra oferta de valor, que es tan importante como cuidar tus datos personales que requerimos para ello.

Por esta razón, la finalidad para la cual trataremos tus datos personales es ejecutar los servicios que contratas al aceptar estos Términos y Condiciones.

Este tratamiento siempre lo efectuaremos de conformidad a nuestra Política de Privacidad, la que te invitamos a revisar acá: <https://sodimac.falabella.com/sodimac-cl/page/politicas-de-privacidad-sodimac>. En dicha política explicamos para qué tratamos y cómo protegemos tus datos personales, y la forma en que puedes ejercer tus derechos como titular de ellos. En dicha política explicamos para qué tratamos y cómo protegemos tus datos personales, y la forma en que puedes ejercer tus derechos como titular de ellos.

Código de Verificación: 002-00539146

